

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 24 Julio 2022

ASUNTO

Procede el Juzgado a dictar sentencia dentro del proceso de partición adicional de la referencia

Actuación procesal

Mediante sentencia del 03 de octubre de 2017¹, el Juzgado aprobó el trabajo de partición presentado dentro del juicio de sucesión intestada de la causante LAURA JULIANA NIÑO FLOREZ

El 10 de diciembre de 2018, actuando a través de apoderada, el señor JULIO CESAR SANTAFE MARTINEZ solicitó partición adicional conforme al art 518 del CGP, en su condición de padre y por tanto representante legal de la menor MARIA JULIANA SANTAFE NIÑO, única heredera de este asunto²

Con auto del 12 de diciembre de 2018³ se dispuso a iniciar trámite de partición adicional de la causante, y teniendo en cuenta la no existencia de más intervinientes, no se ordenó ninguna notificación. Se ordenó asimismo oficiar a la DIAN, entidad que en oficio radicado el 03 de octubre de 2019⁴ adjuntó el respectivo paz y salvo por obligaciones fiscales del trámite en comento

El 23 de marzo de 2021, previa programación según auto del 11 de febrero⁵, se celebró audiencia de presentación de inventarios y avalúos adicionales⁶, donde la abogada de la única heredera presentó las siguientes partidas de activo como partida primera, el abono a Futuro Urbano Constructora, por concepto separación apartamento No 801 del condominio Torre Olio, ubicado en la calle 49 No 30-32 barrio Palmira en la ciudad de Barrancabermeja, avaluada en \$20 000 000, y como partida segunda, la Cuenta Fiducia Davivienda No 0607096600006618, con saldo a favor de LAURA JULIANA NIÑO FLOREZ, avaluada en \$12 251 639, sumando en total los activos \$32 251 639. No se denunció pasivo alguno (en ceros)

Por reunir los requisitos de ley, en la misma vista pública (23 de marzo de 2021) el Juzgado aprobó los inventarios y avalúos adicionales. Igualmente se decretó la partición del inventario adicional y designó a la abogada DIANA MARCELA CHACON GRANADOS como partidora, para que en el término de 8 días presentara el respectivo trabajo

¹ Folio 30 Continuacion C 1

² Folios 1 a 4 C 2
Folio 5 C 2

⁴ Folio 12 C 2

⁵ Folio 19 C 2

⁶ Folio 20 C 2

Presentada la partición⁷, mediante auto del 13 de agosto de 2021⁸ se dispuso no tenerla en cuenta por cuanto se presentó a nombre del representante legal y no de la única heredera reconocida en el proceso, a pesar de que ya contaba con capacidad para comparecer a este por ser mayor de edad, motivo por el cual se otorgó el término de 5 días para rehacerla

La Partidora procedió de conformidad y presentó nuevo trabajo de partición como se observa a los folios 29 a 34 C 2 Corrido el traslado del art 518 del CGP no se formularon objeciones a la forma como se realizó la partición⁹

Problema jurídico

¿Puede impartirse aprobación al trabajo de partición que obra a folios 29 a 34 de este cuaderno?

Tesis del Despacho

Revisado el trabajo de partición que obra a folios 29 al 34 de este cuaderno se observa que el mismo se ajusta a derecho, se realizó con la observancia de los inventarios y avalúos adicionales debidamente aprobados en el proceso, y conforme a las reglas previstas en el art 518 del CGP y el art 1394 del CC

Para la protocolización de la partición, se ordenará la expedición de copias auténticas

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición adicional que obra a folios 29 al 34 de este cuaderno, efectuado dentro del presente juicio de sucesión de la causante LAURA JULIANA NIÑO FLOREZ

SEGUNDO: EXPEDIR a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición adicional y de esta sentencia

TERCERO: PROCÉDASE A PROTOCOLIZAR el trabajo de partición adicional y esta sentencia ante la Notaría Cuarta del Circuito de Villavicencio

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss

⁷ Folios 23 a 26 C 2

⁸ Folio 27 C 2

⁹ Folio 35 C 2